

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA PARA EL FOMENTO, IMPULSO Y DESARROLLO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN LOS BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y EN RELACIÓN CON PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL.

En Zaragoza, el 13 de diciembre de 2023

REUNIDOS

POR UNA PARTE: D/D^a TATIANA GAUDÉS LALMOLDA actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con CIF P-5030300G (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Consejera Delegada del Área de Medio Ambiente y Movilidad.

Y DE OTRA: D. JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, con CIF Q-5073001I, (en adelante, la Cámara), como Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración y de conformidad,

MANIFIESTAN

I

Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus objetivos de promoción empresarial favorecer la puesta en marcha de iniciativas empresariales en Zaragoza.

El apoyo a las iniciativas de los emprendedores de la ciudad de Zaragoza contribuye notablemente a la generación de empleo y a la mejora de la calidad de vida de los zaragozanos.

Así, desde el año 2004 se han suscrito convenios de colaboración entre la Cámara y el Ayuntamiento de Zaragoza para el Fomento Empresarial y para la formación para el empleo.

II

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, definen a las mismas como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurándolas como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que representan, estableciendo entre sus funciones, además de todas aquellas de carácter público que le atribuye la referida normativa y las que les puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

III



Ambas instituciones constatan que una parte de los nuevos proyectos comerciales y de servicios que inician su actividad, lo hacen sin apoyo de ningún servicio de estudios o de orientación técnica, económica o jurídica, incrementando notablemente el riesgo de fracaso empresarial. Por ello, **el apoyo técnico a estas iniciativas de carácter comercial y de servicios que puedan surgir en la ciudad**, -que están sufriendo las sucesivas crisis de la Covid19, de las restricciones impuestas por la declaración del estado de alarma, y en la actualidad, las gravísimas consecuencias de la escalada sin precedentes de los precios y consecuentemente la inflación generada acentuada por la guerra de Ucrania-, **es un factor básico para su puesta en marcha, perdurabilidad y rentabilidad económica y social.**

Por ello, ambas instituciones consideran conveniente coordinar sus esfuerzos y competencias en materia de reordenación del espacio público, fomento empresarial, impulso y reactivación de la actividad económica local y mantenimiento y/o creación de empleo.

IV

Junto a ello, se hace preciso **impulsar** así mismo la implicación del tejido empresarial de la ciudad en determinados proyectos de interés general, como los relativos a la renaturalización y al cuidado, respeto y protección de los espacios públicos de la ciudad, entre otros.

En todos estos proyectos **es fundamental fomentar la incorporación de los empresarios y comerciantes de nuestra Ciudad tanto por lo que se refiere a la financiación colaborativa, como a la concienciación, responsabilidad social corporativa y participación activa en su realización.**

V

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa de carácter nominativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.6 a) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en las disposiciones contenidas en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expresado y a los efectos de fijar la colaboración entre las partes representadas, se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objetivos genéricos del Convenio.

El presente convenio tiene **como objetivo:**



El apoyo municipal a la actividad de la Cámara en la asistencia a los empresarios y comerciantes para su colaboración en los proyectos municipales de especial interés y de las opciones y fórmulas de participación en los mismos.

SEGUNDA.- Objetivos y acciones específicas objeto del Convenio.

Las acciones del presente convenio serán esencialmente las siguientes, relativas a la **realización de programas información y apoyo a los**

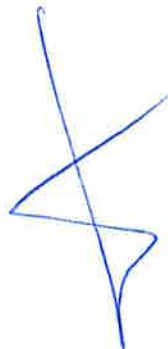
asociados de la Cámara, empresas y comerciantes de la Ciudad que deseen colaborar o participar en proyectos de interés municipal:

- Asesoramiento técnico entre los asociados sobre la participación en proyectos, públicos y privados de interés para la ciudad abiertos a la participación del tejido empresarial, así como, en aquellas campañas de concienciación para el cuidado, respeto y protección de los espacios públicos de la ciudad que favorezcan el desarrollo empresarial.
- Asesoramiento entre los asociados sobre las fórmulas de participación, colaboración y patrocinio en dichos proyectos o campañas.
- Búsqueda activa de patrocinios u otras formas de participación y apoyo de empresas y actores económicos en favor de los proyectos de interés municipal.
- Coordinación con los diferentes actores externos e internos involucrados en dichos proyectos.



TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza

El Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Cámara de Comercio la cantidad de **75.000 euros** (setenta y cinco mil euros) para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de 2023 del Ayuntamiento de Zaragoza:



2023 SPU 1342 48900 *Convenio Cámara de Comercio: Gestión concesiones y espacio publico* dotada con 75.000,00 euros.

Esta financiación por parte del Ayuntamiento, corresponde al 100% de los gastos subvencionables.

La citada aplicación presupuestaria se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Zaragoza realizará un pago anticipado del 50% de la subvención por importe de **37.500 euros**, en el momento de la firma del convenio, y el 50% restante por importe de **37.500 euros** al finalizar la actividad objeto del convenio y su posterior justificación.

La subvención que se otorga mediante el presente Convenio es compatible con otras subvenciones de las Administraciones Públicas. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Obligaciones de la Cámara de Comercio de Zaragoza

a) Cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración que fundamenta la concesión de la aportación.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Zaragoza el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la

legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

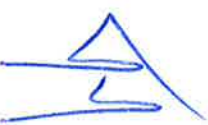
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la de la Cámara de Comercio, figurarán en todas acciones de comunicación, publicidad e identificación que se realice en ejecución del convenio.

i) La Cámara de Comercio deberá comunicar, si se producen las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

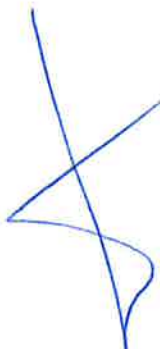
Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

La Cámara de Comercio, finalizadas las actuaciones, aportará la cuenta justificativa y documentación suficiente que justifique el gasto derivado del Convenio a tenor de lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de subvenciones, en un plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio.



QUINTA.- Subcontratación.

La Cámara de Comercio podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Se entiende por subcontratación cuando la Cámara de Comercio concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación.

SEXTA.- Justificación.

1. A la finalización del Convenio, la Cámara de Comercio presentará en el plazo de tres meses desde dicha fecha de finalización, una cuenta justificativa, integrada por la memoria evaluativa de las actividades realizadas en la que se determine la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y con los requisitos y contenido a que se refiere el art 45.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

2. Toda la documentación será revisada por el Área de Servicios Públicos y Movilidad y posteriormente fiscalizada por la Intervención General.

La justificación contable del gasto deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) En dicha documentación el interesado clasificará los gastos en directos e indirectos, teniendo en cuenta que los directos son los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio. Los gastos indirectos habrán de imputarse por la entidad colaboradora conforme al porcentaje máximo previsto y lo serán en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida de que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizó la actividad objeto del convenio. A estos efectos se establece como porcentaje máximo de gastos indirectos el 15 por ciento del total.

b) Para la acreditación de los gastos de personal, deberá incorporarse una declaración identificando las personas asignadas al proyecto, las tareas desempeñadas y los porcentajes de dedicación de cada una de ellas. Deberá así mismo justificarse la retención e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y aportarse los contratos de trabajo del personal imputado a la subvención.

c) Para la justificación de las facturas que contengan retención de impuestos deberá acreditarse el ingreso de la retención.

d) El Impuesto sobre el Valor Añadido solo podrá imputarse como gasto en la justificación cuando se acredite que no ha sido compensado o recuperado por el beneficiario y que no es susceptible de recuperación.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables

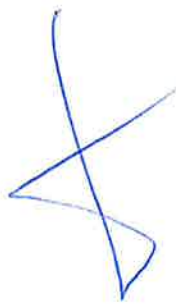
Serán gastos subvencionables los que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán corresponder al período de ejecución efectiva de la actividad subvencionada.
- d) Se considerarán gastos realizados aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.
- e) Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse, mediante la oportuna acreditación de pago.
- f) Se consideran válidos aquellos gastos que correspondiendo al año en que fue aprobada la subvención y sean abonados en el ejercicio siguiente, siempre que la factura no hubiera podido ser emitida dentro del ejercicio en el que se realizó el gasto.

OCTAVA. Reintegro y sanción.



La Cámara de Comercio deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente convenio de colaboración y, en todo caso, en los supuestos regulados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el beneficiario de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 59 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- Protección de datos.

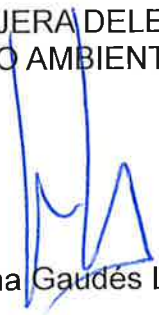
Las partes firmantes se comprometen a cumplir la normativa recogida en el Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que respecta a la transmisión de documentación e información entre ellas.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, y para todo lo no previsto en él, por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada uno de los folios de que consta.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL ÁREA
DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD



Tatiana Gaudés Lalmolda

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO
INDUSTRIA Y SERVICIOS



Jorge Villarroya Greschuhna

Gasto Externo (Directo) Asistencias técnicas a los asociados y colaboración	LÍNEA 1	23.000€
Gasto Externo (Directo) Comunicación y marketing de proyectos para la participación empresarial	LÍNEA 2	12.950€
Gasto Interno (Directo) Coordinación y gestión	LÍNEA 3	27.800€
GASTOS indirectos: Gastos generales		11.250€
TOTAL 2023		75.000€

ANEXO: Presupuesto